

**RESOLUCIÓN 1158.-**

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, publicada en Diario Oficial número 42, tomo 346, de fecha 29 de febrero de 2000 y reformada por D.L. 646, de fecha 29 de marzo de 2017, publicado en Diario Oficial número 218, tomo 417, de fecha 22 de noviembre de 2017;
- II. Conforme al artículo 26 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC): *“El Consejo tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la profesión de la contaduría pública; de la función de la auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de la profesión, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley; y velar que la función de auditoría, así como otras, autorizadas a profesionales y personas jurídicas dedicadas a ella, se ejerza con arreglo a las normas legales. Asimismo, velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás normas aplicables y de las resoluciones dictadas por el Consejo”.*
- III. Según el artículo 36, literal q) LREC: *“Promover la educación continuada de los contadores públicos, pudiendo celebrar los contratos de servicios correspondientes para tal efecto;”*
- IV. Que de conformidad con el artículo 44 inciso 5° LREC: *“Las tasas serán calculadas con base al prorrateo de sus costos y en un rango porcentual entre el 10% y 50% con base al salario mínimo del sector comercio y servicios.”*
- V. Que según el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 10, en el ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha 07 de julio de 2021, se decretaron las tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajan en los rubros del comercio, servicios, industria, maquila textil y confección, ingenios azucareros, beneficios de café y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros.

Que, por medio del mencionado decreto ejecutivo, se acordó aumentar el salario mínimo del sector comercio y servicios, quedando como tarifa mensual la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (\$365.00), por lo tanto, las tasas por servicios brindados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, deberán ser adaptados a la mencionada tarifa.

POR TANTO:

Con base a lo expresado en los artículos 4, 26, 36 literal q) y 44 ordinal 5° de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y el artículo 2 del decreto ejecutivo 10, de fecha 07 de julio de 2021, este Consejo, RESUELVE:

- I. Que los importes a cobrar por los servicios que presta el Consejo, en relación a la Educación Continuada por contratos y convenios, serán los siguientes:

<b>9. Contratos de servicios de educación continuada.</b>	
9.1 Despachos integrados por 1 a 10 personas: por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$100.00
9.2 Despachos integrados por 11 a 25 personas: por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$250.00
9.3 Despachos integrados por 26 o más personas: por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$500.00
9.4 Entidades gubernamentales, por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$150.00
9.5 Servicio de acreditación anual de horas, por profesional inscrito en el Consejo, que laboran en las firmas de auditoría o contabilidad, que suscriban contratos de servicios de educación continuada. 5% calculado sobre el salario mínimo vigente del sector comercio y servicios.	5%
9.6 Servicio de acreditación de horas, por profesional inscrito en el Consejo, que labore en instituciones gubernamentales que suscriban contratos de servicios de educación continuada. 5% calculado sobre el salario mínimo vigente del sector comercio y servicios.	5%
9.7 Hora de capacitación impartida con base al contrato de servicios de educación continuada, aplicable para instituciones gubernamentales.	\$75.00

<b>10. Convenios de educación continuada</b>	
10.1 Gremiales de contaduría y auditoría del país (Se aplicará solamente al participante inscrito y que solicite la acreditación de las horas de educación continuada y transferirlo al CVPCPA)	5% sobre el valor pagado por el participante, para lo cual deberá el IVA
10.2 Entidades educativas superiores nacionales e internacionales (se aplicará solamente al participante inscrito y que solicite la acreditación de las horas de educación continuada y transferirlo al CVPCPA)	10% sobre el valor pagado por el participante, para los cual deberá el IVA

10.3 Gremiales de la contaduría pública, por suscripción o renovación anual del convenio.	\$250.00
10.4 Entidades educativas nacionales e internacionales, por suscripción o renovación anual del convenio.	\$250.00

Los importes a cobrarse por el resto de los servicios brindados por el Consejo, y que tendrán como base el salario mínimo establecido en el artículo 2 del decreto ejecutivo N° 10, de fecha 07 de julio de 2021, serán los siguientes:

<b>Clasificación de servicios</b>	<b>% / \$</b>
<b>1. Derechos de trámite de inscripción en el registro profesional</b>	
1.1. Personas naturales-contador	10%
1.2. Personas naturales-auditor	16%
1.3. Personas jurídicas (Contador o Auditor)	33%
<b>2. Emisiones de credenciales</b>	
2.1. Personas naturales	10%
2.2. Personas jurídicas	10%
<b>3. Reposición de credenciales</b>	
3.1. Personas naturales	10%
3.2. Personas jurídicas	10%
<b>4. Autorización de solicitudes de rehabilitaciones de inscripción</b>	
4.1. Autorización de solicitudes de rehabilitaciones de inscripción de personas naturales	16%
4.2. Autorización de solicitudes de rehabilitaciones de inscripción de personas jurídicas	16%
4.3. Modificaciones de sociedades	16%
<b>5. Inscripción de Convenios con firmas extranjeras</b>	
5.1. Personas naturales	33%
5.2. Personas jurídicas	33%
<b>6. Modificaciones por cambio de estado civil</b>	
6.1. Modificaciones por cambio de estado civil	10%
<b>7. Credencial de identificación persona natural y jurídicas</b>	
7.1. Emisión	10%
7.2. Renovación	10%
7.3. Reposición	10%
7.4. Reposición de carné de identificación	5%
<b>8. Emisión de certificaciones</b>	
8.1. Personas naturales	10%
8.2. Personas jurídicas	10%
8.3. Servicio expreso	20%

**11. Sellos de contador o auditor**

El cobro de los sellos para contadores y auditores, estará en relación al precio de compra de los mismos, quedando sujeto a cambios en los precios del proveedor y a la autorización de imprentas para su elaboración. Se podrá consultar la lista de los precios y los tipos de sellos, en la oficina del CVPCPA o en su página web.

## Otros importes

**12. Otros**

12.1 Servicio de acreditación anual de horas, por profesional inscrito en el Consejo, por capacitaciones en el exterior, estudios virtuales, estudios de educación superior de post grado, maestrías, doctorados y los estudios comprendidos en la Norma de Educación Continuada, en la sección: Alcance del Adiestramiento. 5% calculado sobre el salario mínimo vigente del sector comercio y servicios vigente.	5%
--	----

Publíquese la presente resolución, en el Diario Oficial.

"Rubricada por los señores Directores que asistieron a la sesión"

Lic. Jorge Alberto Ramírez Ruano  
Secretario

